

Nombre de alumnos: Bryan Ivan Morales Mellado

Nombre del profesor: Monica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre del trabajo: Super Nota

Materia: Delitos Especiales

Grado: 4

DELITOS ELECTORALES

GENERALIDADES

DELITO ELECTORAL

POR FUNCIONARIOS ELECTORALES

POR FUNCIONARIO PARTIDISTA

POR PRECANDIDATOS

sistema electoral mexicano para sancionar las conductas más graves que afecten la legalidad de las elecciones y las garantías universales del voto

Esta figura instrumental, a muchos años de su configuración normativa están pasando por una fuerte crisis derivada de su falta de efectividad.

FEPADE recibe anualmente alrededor de mil denuncias y de ellas aproximadamente el 92% están relacionadas con la falsificación credencial para votar o alteración del padrón electoral. Los delitos electorales, se pueden contemplar en la doctrina jurídica moderna desde el ámbito de los derechos difusos y colectivos, los cuales en primera instancia del acto cometido.

A quienes en los términos de la legislación estatal electoral integren los órganos que cumplen funciones electorales. El Artículo 483 dice que se impondrá prisión de dos a seis años y multa de hasta ciento cincuenta días de salario mínimo.

Conjunto de conductas contra la transparencia y el normal funcionamiento del proceso electoral. El Artículo 481, señala que se impondrá prisión de seis meses a tres años y multa de veinte a ciento veinte días de salario mínimo.

Los ciudadanos registrados formalmente como tales por la autoridad competente, se sancionarán, según el artículo 484.- Se impondrá prisión de uno a seis años y multa de cuarenta a doscientos días de salario mínimo.

Lo que incluye que obtenga o utilice en su calidad de candidato o funcionario partidista, fondos o bienes de cualquier naturaleza, para su campaña electoral, cuya procedencia legal no haya sido demostrada ante las autoridades administrativas electorales competentes.

Son aquellos que están postulados como candidatos

penal de Chiapas dispone lo siguiente: Artículo 486.- Se impondrá prisión de seis meses a tres años y multa de veinte a cien días de salario mínimo.

Se impondrá sanción de suspensión de sus derechos políticos hasta por seis años, a quienes habiendo sido electos para un cargo de elección popular estatal o municipal, no se presente sin causa justificada a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado por la Constitución Política del Estado de Chiapas.

